

Manta, 20 de Abril del 2010

Maye
S. ob y h
40

977

OK ingresado
26/04/10
P. P.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA

Ciudad.-

De mi consideración:

ERIKA MARIUXI LOOR MENDOZA, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA**, con el número de expediente 34573, lo que certifico con documento adjunto, ante usted comparezco y digo:

De conformidad al Art. 21 de la Ley de Compañías, con fecha 19 de Abril del 2010, se ha procedido a las siguientes transferencias de acciones:

CEDENTE	No.CÉDULA	CESIONARIO	No.CEDULA	NO. ACCIONES
Giotto Guido Vera Costa	130667078-5	Erika Mariuxi Loor Mendoza	131026589-5	270.000
Nacionalidad	Ecuatoriana		Ecuatoriana	

En consecuencia la composición accionaria de la compañía **TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA**, que da de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR NOMINAL	CAPITAL
Giotto GUIDO VERA COSTA	30.000	USD. 1.00	USD.\$ 30.000.00
Erika Mariuxi Loor Mendoza	270.000	USD. 1.00	USD.\$ 270.000.00
TOTAL	300.000		USD.\$ 300.000.00

Las mismas que han sido inscritas en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA**

Atentamente

Erika Loor
Erika M. Loor Mendoza

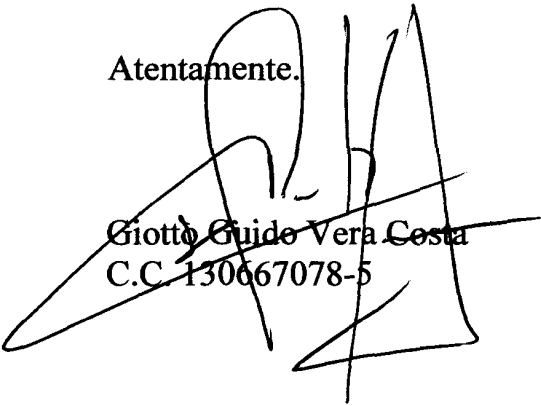
GERENTE GENERAL TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA



CESION DE ACCIONES

Por la presente, dejo constancia que el día de hoy 19 de Abril del 2010, cedo 270.000 acciones ordinarias y nominativas, de la totalidad de acciones que mantengo en la compañía TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA, a favor de la señorita Erika Mariuxi Loor Mendoza.

Atentamente.



Giotto Guido Vera Costa
C.C. 130667078-5



Manta, 19 de Abril del 2010

Señores

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TIERRAS
MANABITAS S.A. TIERNA

Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la Nota de Cesión de Acciones, que he realizado el día hoy de DOSCIENTOS SENTENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, que mantengo, en la compañía TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA, a favor de la señorita Erika Mariuxi Loor Mendoza.

Sin otro particular me suscribo.


Giotto C. Vera Costa
C.C. 1306670785





POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De " CAPITULACIONES MATRIMONIALES "

Otorgada por LOS SEÑORES : GIOTTO GUIDO VERA COSTA Y SEÑORITA LILIANA DUEÑAS
QUIROZ.

A favor de

No. (1.477)

Autorizada por la Notaria
ABOGADA



María Lina Cedeño Rivas

Copia TERCERA Cuantía (INDETERMINADA)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN



Manta, A 16 de Junio 2004.

domiciliada en esta ciudad de Manta, también por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES .-** Los comparecientes de manera libre y voluntaria han resuelto contraer matrimonio entre sí, en los próximos días y, con ocasión de este evento solemne, aceptan y suscriben desde la fecha del matrimonio para la futura, Capitulaciones Matrimoniales de conformidad a las designaciones que siguen: 1.- Los comparecientes declaran no tener deuda personales entre si; y con respecto de terceros el contrayente **Giotto Guido Vera Costa** indica que mantiene deudas con las tarjetas: VISA PRESTIGE , DINERS, del Banco del Pichincha y MASTERCARD ; y la contrayente **Vanessa Liliana Dueñas Quiroz** manifiesta que mantiene un préstamo quirografario con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y un Préstamo con el Banco del Pichincha sobre la cuenta de ahorro No. 703010025 .- 2. Expresamente los comparecientes declaran libre y voluntariamente que continuará siendo de patrimonio exclusivo del contrayente Econ. **Giotto Guido Vera Costa** y disposición de este, los siguientes bienes muebles e inmuebles: a) Las acciones , derechos y dividendos que mantiene en propiedad dentro de la compañía **Acuícolas Manabitas** en un porcentaje de 33.33 % .b) Las acciones, derechos y dividendos que mantiene en propiedad dentro de la **Compañía Tierras Manabitas** en un porcentaje del 33.33 % ; c) Todos los bienes muebles, inmuebles, acciones , títulos, dividendos o beneficio de cualquier índole que resultan o sean productos de su personal actividad financiera o mercantil o profesional; d) Todos los sueldos, honorarios, dietas, dividendos, remuneraciones o donaciones percibidas o

provenientes de su personal actividad profesional, financiera y mercantil, y los bienes muebles e inmuebles que el indicado contrayente adquiera con tales valores, los que quedan de pleno derecho, a su libre y única disposición . 3.- Expresamente manifiestan los comparecientes de manera libre y voluntaria , que permanescan dentro del patrimonio exclusivo de la contrayente señorita Vanessa Liliana Dueñas Quiróz, totalmente excluidos de la sociedad conyugal y de su libre y única administración y disposición : a) Cuenta de ahorro No. 703010025 en el Banco del Pichincha; b) Cuenta de ahorro No. 175054620 en el Banco Pacifico de Miami, Estados Unidos ; c) Cuenta de ahorro No. 1008661987 en el Banco del Pacifico aqui en Ecuador; d) Cuenta de ahorro en Produbanco No. 12203002283; 2) Una cuenta corriente en el Banco del Pichincha No. 14104541; y e) Todos los sueldos, dietas, bonificaciones , dividendos, remuneraciones de cualquier indole, así como, donaciones y legados y otros similares, provenientes de su personal actividad profesional, financiera o comercial y todos los bienes muebles e inmuebles que obtenga o adquiera en propiedad con tales ingresos, los que serán de su exclusivo patrimonio, administración y de su libre y única disposición. 4.- Declaran los comparecientes que es su voluntad dejar consignado que el contrayente Econ. Giotto Guido Vera Costa tendrá la administración de la sociedad conyugal, desde la misma fecha del matrimonio . 5) Expresamente declaran los comparecientes que los gastos de la sociedad conyugal corresponden a los contrayentes en proporción a sus personales ingresos, especialmente, en lo referente al mantenimiento,



protección y cuidado del hogar y de la familia, al cuidado, mantenimiento y educación de los hijos a un nivel acorde con el status social de los contrayentes, todo ello, sin derecho a retribución o reembolso alguno. 6.- Los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales de la administración separa del otro cónyuge, amparados en los que disponen los artículos 211 y siguientes del Código Civil. 7. Cada cónyuge intervendrá por sí solo en los actos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes, solo cuando intervinieren en la adquisición de un bien o en otros actos ambos cónyuges se entenderá que adquieren o se obligan en forma conjunta o solidariamente o por iguales partes, según lo que se expresa en cada acto. 8 .- Para una más fácil aplicación de estas capitulaciones matrimoniales en los actos jurídicos mencionados, en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de inmueble se hará referencia al lugar o fecha de otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales, más la comisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación de los bienes.

CUARTA: DE LA ACEPTACION .- Los comparecientes y contrayentes señor Econ. Giotto Guido Vera Costa y señorita Vanessa Liliana Dueñas Quiróz, declaran libre y voluntariamente que aceptan todas y cada una de las cláusulas, convenciones y designaciones que constan en el presente instrumento de capitulaciones matrimoniales, sin reserva alguna y que es la voluntad de ambos comparecientes de que lo acordado tenga plena vigencia durante el matrimonio y a partir de la fecha del mismo, debiendo en todo caso, inscribirse este instrumento

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130667078-5

VERA COSTA GIOTTO GUIDO

HOMBRES Y APILADOR / CHILE /

FECHA DE NACIMIENTO 1972

FECHA DE REGISTRO 0192 00384 H

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1988

REGISTRO CIVIL



ECUATORIANA***** V4444V4442

SOLTERO

ESTUDIANTE

ANGEL GIOTTO VERA

ANGELA COSTA

QUITO 24/04/2002

24/04/2014

FORMA REN 0024852

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

130667078 5 0605-064 0271847

VERA COSTA GIOTTO GUIDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION

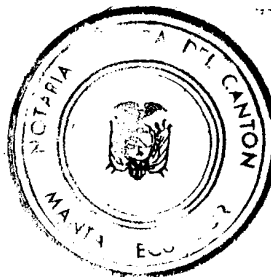
00000015

No Voto Elecc: 20/10/2002: 4

No Voto Elecc: 24/11/2002: 4

COSTO POR REPOSICION: 6

** TOTAL ** 14



al margen de la correspondiente Partida matrimonial y en los Registros mercantil y de la Propiedad pertinentes. QUINTA: LA DE ESTILO .- Ud. señor Notario, se servirá agregar todas aquellas cláusulas necesarias para la plena validez del presente acto, teniendo en cuenta además, su cuantía indeterminada .- Atentamente Firmado Abg. Gonzalo Vera G.- Matricula No. 2549 del Colegio de Abogados de Manabí .- Econ. Guitto Vera .- Vanessa Dueñas .- (HASTA AQUI LA MINUTA) .- Los otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales .- Leída que le fue esta escritura a los señores otorgantes por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz , la aprueban quedando facultado una cualquiera de los interesados para que solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad y del Registro Mercantil del Cantón Manta y ratificándose en su contenido, firman conmigo la Notaria, en unidad de acto. DOY FE.-

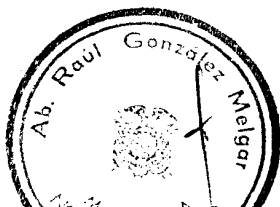
f)

GIOTTO GUIDO VERA COSTA

CED.NO. 130667078-5

CERTIF.VOT.NO. 0605-064

pasan



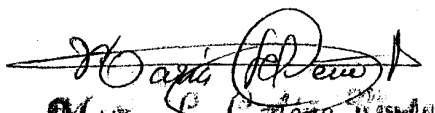
vienen

F) 

VANESSA LILIANA DUENA QUIROZ

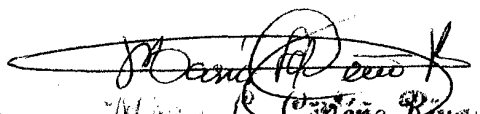
CED.NO. 1307298586

CERTIF.VOT.NO. 13-0112


Maria E. Cadenas Rivas
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

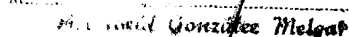
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO
Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .




Maria E. Cadenas Rivas
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA



DOY FE: Que las S. Vanessa Liliana Duena Quiroz
que integran este Te. de capitulaciones
matrimoniales te. 13-0112
anversas como en los reversos, son iguales
a sus respectivos originales
Mismos que me fueron presentados
y devueltos al interesado.
Manta, 21 de abril de 2010
EL NOTARIO


Raúl González Melgar